



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

DECRETO DE ALCALDÍA N° 040-2009-MDPP

Puente Piedra, 27 de noviembre de 2009

VISTO: El Memorándum N° 207-2009-GAT/MDPP del Gerente de Administración Tributaria que sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 155-2009-MDPP que establece el Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios a favor de los contribuyentes del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprobó el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Estableciéndose entre sus normas generales que la creación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza y para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza N° 155-2009-MDPP de fecha 11 de noviembre de 2009 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de noviembre de 2009 se establece el "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios", cuyo plazo de vigencia vence el 30 de noviembre de 2009 y en su Primera Disposición Transitoria precisa que el Alcalde queda facultado para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de su vigencia, de ser necesaria la misma;

Que, a través del Memorándum de vistos el Gerente de Administración Tributaria sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 155-MDPP, a fin de incorporar un mayor número de contribuyentes a la política de Sinceramiento Tributario efectuada por esta corporación edil;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.





**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 155-MDPP que establece el Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios, hasta el 31 de diciembre del año en curso, con todos sus considerandos, alcances y beneficios en ella establecidos.

Artículo Segundo.- Ampliar como plazo límites para las deudas generadas en el caso de arbitrios municipales, impuesto predial y multas administrativas hasta el 30 de noviembre de 2009, para el acogimiento a los alcances del presente dispositivo.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Sub Gerencia de Tesorería y a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el diario oficial "El Peruano" del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHE DE ALCALDIA
REMANS ESPINOZA ROBALES
ALCALDE